

República de Colombia Rama Judicial del Poder Publico Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de PlatoMagdalena con funciones de Control de garantías

Asunto	MANDAMIENTO DE PAGO.
EJECUTADO	RAFAEL ENRIQUE BARRETO JARABA.
EJECUTANTE	LUIS ALBERTO PEÑA CARDENAS
Radicado	47-555-40-89-002-2022-00237-00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR.

Plato, Octubre trece (13) de Dos mil Veintidós (2022).

Como la presente demanda reúne los requisitos formales establecidos en los artículos 82 y 89 del CGP, y de los documentos que se anexa (Letra de Cambio) resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad de dinero de acuerdo con lo prescrito en el artículo 422 del CGP.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de LUIS ALBERTO PEÑA CARDENAS (12.694.549), contra RAFAEL ENRIQUE BARRETO JARABA (1081911507), por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M.L., (\$12.000.000.00) por concepto del capital, más los intereses causados y los que se causen consignados en la letra de cambio aportada a la demanda.

SEGUNDO: Ordénese al demandado para que cumpla la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO: Notifíquese este auto al demandado de acuerdo al artículo 291 y 292 del Código General del Proceso. Hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele a la demandada que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, conforme al numeral 1º del art. 442 CGP.

CUARTO: Reconózcase como apoderada de LUIS ALBERTO PEÑA CARDENAS, al Doctor ETIEL ANTONIO RAMOS CUETO en los términos consagrados en el memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO

Firmado Por: Carlos Arturo Garcia Guerrero Juez Juzgado Municipal Juzgado 002 Promiscuo Municipal Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: be74b6106ef2e5342a705b7710ec8d3b926fdf00c640c058f5da6e6965ef0d8d

Documento generado en 13/10/2022 09:55:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica